



## *Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco*

Av. Italia 123 • Tel./Fax: (0362) 4426556 / 4430551 • C.P. H3500CJB - Resistencia (CHACO) • República Argentina • e-mail: colegio@escribanoschaco.com

---

Resistencia, 10 de abril de 2025

### **RESOLUCION N° .....18/2025 – COLEGIO DE ESCRIBANOS**

#### **VISTO:**

Los serios problemas de desgaste y ralentización de los procesos administrativos internos que generan tanto a este Colegio como a la Caja Notarial las tareas de verificaciones, reimputaciones, conciliaciones y facturaciones respecto de los pagos que algunos Escribanos asociados hacen de sus obligaciones relativas a Cuota Social, Derecho de Escritura, y Obra Social por familiares a cargo, en los supuestos en que son concretados en cuentas bancarias que no pertenecen al primero sino a la última, y en muchas ocasiones incluso sin informar inmediatamente de tales pagos a la Institución acreedora ni formularle las debidas aclaraciones acerca de los rubros y/o conceptos a los cuales pretenden imputarlos; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la realización de pagos en cualesquiera de los modos precedentemente indicados es absolutamente irregular e injustificada porque siendo el Colegio titular de varias cuentas en diferentes bancos (de la Nación Argentina, Hipotecario y Nuevo Banco del Chaco) no es razonable ni atendible que se hagan en cuentas ajenas por mera desatención, desidia o antojo de los obligados, y porque quien pretenda haber abonado una deuda debe informarlo al acreedor e identificarla debidamente.

Que dichos inconvenientes obligan tanto al Colegio como a la Caja a distraer y dispendiar -para solucionarlos- recursos materiales y por sobre todo humanos en extremo limitados e imprescindibles para cubrir otras necesidades esenciales de los servicios que brindan.

Que conforme la legislación en vigencia, abonar una deuda conlleva la carga de hacerlo en debida forma, conforme los requisitos de identidad, integridad, puntualidad y localización indicados en el artículo 867 del Código Civil y Comercial de la Nación y analizados en los artículos 868, 869, 870, 871, 873 y 874 del mismo cuerpo legal, aplicables a cualquier tipo de obligación, so pena de invalidez y consecuentes ineficacia e inoponibilidad del pago. Asimismo, en cuanto dichos requisitos se hallaren debidamente cumplimentados, implica el derecho y la obligación del interesado a/de exigir inmediatamente la expedición de los respectivos Comprobantes (Recibos o Facturas).

Que en orden a los fundamentos que anteceden es procedente y pertinente disponer, con vigencia desde la publicación de la presente en la página web de la Institución, que los pagos de las mencionadas obligaciones que se hicieren en cuentas bancarias no pertenecientes a la misma y/o no cumplimentaren debidamente los requisitos legales antes explicitados tendrán efectos como tales recién a partir de la fecha en que a solicitud de los interesados o de oficio la administración procediere a verificarlos, reimputarlos, conciliarlos y facturarlos, y que de todo pago regularmente realizado o una vez regularizado

administrativamente los interesados deberán exigir inmediatamente la expedición de los respectivos Comprobantes (Recibos o Facturas).

**POR TODO ELLO**


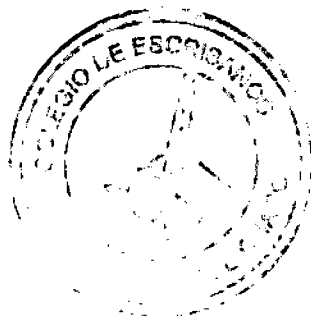
**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHACO, en su reunión del 10 de abril de 2025,**

**RESUELVE:**

- 1) **DISPONER** que los pagos de las obligaciones mencionadas en el VISTO que se hicieren en cuentas bancarias no pertenecientes al Colegio y/o no cumplimentaren debidamente los requisitos legales explicitados en los CONSIDERANDOS, tendrán efectos como tales recién a partir de la fecha en que a solicitud de los interesados o de oficio la administración procediere a verificarlos, reimputarlos, conciliarlos y facturarlos.
- 2) **DISPONER** que de todo pago regularmente realizado o una vez regularizado administrativamente los interesados deberán exigir inmediatamente la expedición de los respectivos Comprobantes (Recibos o Facturas).
- 3) **DISPONER** que la presente entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web institucional.
- 4)-**PUBLÍQUESE** en dicha página, regístrese, archívese.



PATRICIA MERCEDES SANCHEZ DE LEO  
SECRETARIA  
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO



LAURA KARINA FOGAR  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO